
12-03-82 Acuerdo número 94 por el que se delegan facultades en los delegados generales de la Secretaría y en el Director General de Servicios Jurídicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO Núm. 94 por el que se delegan facultades en los Delegados Generales de la Secretaría y en el Director General de Servicios Jurídicos.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 5o. fracción VIII, 49 fracciones XI y XIII y 56 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que para garantizar congruencia en el trabajo y una mayor eficiencia en la ejecución y tramitación de los asuntos jurídicos administrativos encomendados a esta Dependencia; se hace necesario desconcentrar funciones que permitan agilizar el proceso administrativo de la Secretaría, y

Que la Secretaría de Educación Pública acorde a lo señalado por los diversos ordenamientos jurídicos de su competencia, requiere de estructuras que le permitan un mejor desempeño de las funciones que le han sido encomendadas, se expide el siguiente

ACUERDO No. 94

Por el que se delegan facultades en los Delegados Generales de la Secretaría y en el Director General de Servicios Jurídicos.

ARTICULO 1o.- Se delega en los Delegados Generales, las siguientes facultades:

I. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público, así como los desistimientos que procedan, y en general, representar a la Secretaría en los procesos penales relativos a hechos delictuosos en que resulte ofendida, dentro de la circunscripción territorial a su cargo;

II. La certificación para autenticar firmas de funcionarios en documentos expedidos por la Secretaría dentro del ámbito de competencia de la Delegación General a su cargo.

ARTICULO 2o.- Se delega en el Director General de Servicios Jurídicos, las siguientes facultades:

I. La certificación para auténticas firmas de funcionarios en documentos expedidos por la Secretaría.

ARTICULO 3o.- Las facultades que el presente acuerdo delega en los Delegados Generales, se entienden sin perjuicio del ejercicio directo por parte de sus superiores jerárquicos o del Director General de Servicios Jurídicos.

ARTICULO 4o.- Las facultades que el presente acuerdo delega en el Director General de Servicios Jurídicos, se entienden sin perjuicio del ejercicio directo por parte de sus superiores jerárquicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Sé abroga el inciso g) del Artículo Primero del Acuerdo No. 50 por el que se delegan facultades en el Director General de Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1980 y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- De la delegación de facultades señaladas en el presente Acuerdo, la Dirección General de Servicios Jurídicos llevará el registro correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 26 de noviembre de 1982.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.
